



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Semillas

BUENOS AIRES, 21 OCT 2011

VISTO el Expediente N° S01:0382783/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los contenidos de las actuales tolerancias para la comercialización de semillas forrajeras subtropicales.

Que respecto de las propuestas analizadas emitieron sus opiniones los Comité de Analistas de Semillas y Comité de Semillas Forrajeras del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, conjuntamente con la Dirección de Calidad y la Dirección de Certificación y Control del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que la Comisión Nacional de Semillas conforme lo resuelto en su reunión del día 9 de agosto de 2011, según consta en el Acta N° 385, dio su dictamen favorable al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845 y la Resolución N° 318 de fecha 29 de abril de 1988 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Semillas

Y PESCA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer para la semilla de especies forrajeras subtropicales las tolerancias que figuran en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los valores de las categorías "Plántulas germinadas por kg" y "% Viabilidad (TZ)" podrán indicarse en el rótulo como información adicional a los datos obligatorios que establece el Artículo 9º, inciso f) de la Ley N° 20.247.

ARTÍCULO 3º.- Los valores de las categorías "Plántulas germinadas por kg" y "% Viabilidad (TZ)" no reemplazan al valor de poder germinativo, solo ofrecen valores de referencia a tener en cuenta para estimar la calidad de semilla si ésta presenta problemas de dormancia.

ARTÍCULO 4º.- Derógase la Disposición N° 1 de fecha 3 de enero de 1989 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

RESOLUCIÓN N° 000350

Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL  
PRESIDENTE  
Instituto Nacional de Semillas



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Semillas

ANEXO

Especie	% SP	% SE	% PG	Plántulas germinadas/ kg	% Viabilidad (TZ)
Chloris gayana Kunth (Gramma rhodes)	80	5	20	400.000	---
Cenchrus ciliaris L. (Fascicles) (Buffel grass)	80	5	20	---	35
Setaria sphacelata (Schumach.) Stapf & C. E. Hubb (=Setaria anceps) (Setaria)	70	5	40	---	50
Panicum maximum Jacq (Gatton panic)	90	5	15	---	25
Panicum coloratum L.(Panicum)	80	5	15	---	25
Digitaria eriantha Steud	80	5	15	---	25
Brachiaria brizantha (Hochst ex. A. Rich) Stapf	80	5	40	---	60
Brachiaria humidicola (Rendle) Schweick	80	5	25	---	50
Brachiaria decumbens Stapf	80	5	35	---	50
Dichantium aristatum (Poir.) C.E. Hubb.	40	5	30	---	---
Urochloa mosambicensis (Hack.) Dandy	40	5	15	---	---
Leucaena leucocephala (Lamb) de Witt (Leucaena)	60	5	20	---	---

Nota: La incorporación de las categorías "Plántulas germinadas por Kg" y "% Viabilidad (TZ)" no reemplaza al valor de poder germinativo, pero ofrecen valores de referencia a tener en cuenta para estimar la calidad de la semilla contenida en el envase cuando esta presente problemas de dormancia.

000350